



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DE POLICIA VIAL NUMERO 282
(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS),
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO.
RESOLUCIÓN RECURRIDA: SENTENCIA
DEL VEINTISÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE
EXPEDIENTE: TJFA/JA/SS/191/2016
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

Victoria de Durango, Durango; veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistos los autos originales del *Juicio Contencioso Administrativo* expediente TJFA/JA/SS/191/2016, promovido por [REDACTED] en contra del **Agente de Policía Vial número 282 (doscientos ochenta y dos)**, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, y una autoridad más, para resolver el *Recurso de Revisión RJA/243/2017*, interpuesto por un delegado del Agente de Policía Vial, en contra de la **sentencia dictada el veintiséis de abril de dos mil diecisiete**, por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango; y,

RESULTANDO

I. **Antecedentes.** Al dictar sentencia definitiva en el expediente TJFA/JA/SS/191/2016, cuyos datos de identificación fueron asentados en el preámbulo que antecede; la Segunda Sala Ordinaria declaró la nulidad lisa y llana del acta de infracción de folio 29264-16, levantada el veinticuatro de julio de dos mil dieciséis, por el Agente de Policía Vial número 282 (doscientos ochenta y dos), dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango.

II. **Resolución recurrida.** Inconforme con dicha determinación, un delegado del Agente de Policía Vial demandado, interpuso recurso de revisión en contra de la **sentencia del veintiséis de abril de dos mil diecisiete**, y en el mismo escrito expresó los agravios relativos.

Por lo que, el quince de mayo de dos mil diecisiete, la Segunda Sala Ordinaria tuvo por interpuesto el recurso de mérito y otorgó el derecho de contestar los agravios a la parte contraria, ordenando el traslado respectivo, bajo apercibimiento que en caso de omisión, los autos serían turnados de inmediato a Sala Superior para la



DURANGO
SECRETARIA
GENERAL

En congruencia con lo expuesto, fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 226, segundo párrafo, y 227, fracción I, de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, aplicable por disposición expresa del segundo transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se

RESUELVE

PRIMERO. Ésta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, es competente para resolver el presente *Recurso de Revisión*.

SEGUNDO. Se confirma la sentencia dictada el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Ordinaria en el juicio contencioso administrativo TJFA/JA/SS/191/2016, promovido por [REDACTED] en contra del Agente de Policía Vial número 282 (doscientos ochenta y dos), adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, y una autoridad más.

TERCERO. Con copia certificada de la presente resolución, remítanse los autos del juicio contencioso administrativo TJFA/JA/SS/191/2016 a la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, y en su oportunidad, archívese el expediente de este recurso como asunto concluido.

CUARTO. Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo. Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en consulta, este Tribunal debe





TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

RECURSO DE REVISIÓN: RJA/243/2017
MATERIA: ADMINISTRATIVA
RECORRENTE: DELEGADO DEL AGENTE
DE POLICÍA VIAL NÚMERO 282
(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS),
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO.
RESOLUCIÓN RECORRIDA: SENTENCIA
DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE
EXPEDIENTE: TJFA/JA/SS/191/2016
ORIGEN: SEGUNDA SALA ORDINARIA

salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar *el derecho humano de acceso a la información pública*, descrito en el artículo 4 de la invocada ley.

Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal.

QUINTO. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Maestro en Derecho Judicial **Gerardo Antonio Gallegos Isais**, Magistrado titular de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **Remedios Araceli Luna Carrillo**, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 291 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, **certifico** que las anteriores copias concuerdan fielmente con su *original* que obra en el expediente **RJA/243/2017**, formado con motivo del recurso de revisión promovido por el delegado del *Agente de Policía Vial número 282 dependiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública* la cual consta en *nueve (09) fojas útiles, debidamente cotejadas. Veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.*

La Secretaria General de Acuerdos y de Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.

LICENCIADA REMEDIOS ARACELI LUNA CARRILLO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA
GENERAL

